

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN PARA: Desarrollo técnico de soluciones, fabricación de prototipo y test de una plataforma tecnológica para la optimización de licitaciones públicas

1. OBJETO DEL CONTRATO

(arts. 8, 16, 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-)

1.1. La necesidad de esta contratación surge de la identificación, por parte del Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo, de una necesidad crítica de mejorar y optimizar la elaboración y gestión de licitaciones públicas, así como la contratación de servicios. Frente al volumen actual de licitaciones, que con frecuencia resulta en bloqueos significativos y en la extensión de los procesos por periodos prolongados, es imprescindible establecer un sistema más eficiente que permita una gestión transparente, ágil y efectiva. Estos desafíos, exacerbados por la falta de digitalización y estandarización, han provocado cuellos de botella operativos, y procesos extensos de licitación.

A pesar del uso extendido de herramientas como la PCSP y las guías de licitación electrónica, no existe aún una solución completamente integrada y adaptada a las necesidades específicas de gestión local que Móstoles requiere. El desarrollo de una plataforma dedicada, que permita la automatización completa desde la creación hasta la gestión de licitaciones, representaría un avance tecnológico significativo, y el primer paso hacia una Administración local digital e Inteligente.

1.2. El objeto del contrato será el desarrollo técnico de una plataforma tecnológica e inteligente para optimizar las licitación y su posterior adquisición, que incluye la realización del servicio de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para crear y optimizar una plataforma tecnológica, que no responde a la tecnología convencional disponible en el mercado, con la que se pueda realizar la gestión integral de licitaciones públicas y contratación de servicios de forma automatizada y eficiente. Esta plataforma deberá integrar técnicas de inteligencia artificial para adaptar y optimizar los criterios y especificaciones de cada licitación, proporcionando así una herramienta dinámica y precisa. También es objeto de este contrato la posterior adquisición e implementación del producto tras testar un primer prototipo desarrollado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los acordados en la negociación con el adjudicatario.



Dada la naturaleza de la contratación, y las fases en las que se ejecuta el procedimiento, se comprende dentro del objeto del contrato las fases:

Fase 1: Investigación y desarrollo de la plataforma tecnológica. Que se llevará a cabo durante los meses restantes de 2024, fecha límite 30 diciembre de 2024. Esta fase terminará con la entrega de un informe detallado de las necesidades identificadas, alineado con el plan de trabajo, para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, avance de resultados de la fase de adquisición y sistematización de datos, garantizando su suficiencia y relevancia para el desarrollo del prototipo.

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 2: Desarrollo de la funcionalidad. Que se ejecutará en el plazo de 3 meses, desde la finalización de la etapa anterior, es decir, 9 meses desde la firma del contrato, antes de 30 de marzo de 2025.

Se culminará con el informe de cumplimiento de la programación, que conlleva la verificación del desarrollo de la funcionalidad para la generación automática de licitaciones. Se debe demostrar la eficiencia, precisión y cumplimiento de estándares en la creación de pliegos, gestión de documentos, definición de requisitos, evaluación de ofertas, integración con plataforma de contratación y adjudicación de contratos

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 3: Entrega del prototipo. Que se llevará a cabo antes de 30 de junio de 2025, es decir un año desde la firma del contrato.

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 4: Adquisición e implementación de la plataforma desarrollada. En el plazo máximo de 18 meses desde la firma del contrato, es decir enero de 2026

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

La empresa que resulte adjudicataria tendrá una estricta colaboración a nivel técnico con el equipo designado por el Ayuntamiento de Móstoles o Móstoles Desarrollo, velando por asegurar el alineamiento de los servicios prestados con los objetivos globales del proyecto y las necesidades específicas del municipio en materia de gestión de licitaciones y contrataciones.

Dicho objeto corresponde al código 72200000 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.



1.3. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del proyecto requiere una integración completa de las diferentes funcionalidades y una estrecha coordinación entre las fases de desarrollo, lo que no sería posible con la división en lotes.

2. Órgano de Contratación

2.1.- El órgano de contratación, es la Consejera Delegada asistida por la Mesa Especial de contratación para asociación para la innovación (MEAPI).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

La mesa de contratación (MEAPI) se compone de los siguientes miembros:

Presidente: Fernando Sánchez Cenamor

Vocales:

-Ester Mocholí (dpto. Jurídico)

-Natalia Sala (dpto. Financiero)

-Secretario: Miguel Ángel Pinel

-y dos expertos en IA

La información relativa a la presente contratación se publicará en el Perfil del Contratante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica SA

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se lleva a cabo mediante un procedimiento de asociación para la innovación **sin regulación armonizada**. La fase de investigación y desarrollo y su posterior entrega del resultado, se califica como un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El procedimiento queda sometido a la LCSP, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones funcionales. La eventual fase de adquisición del suministro derivado de este



procedimiento se regirá por las normas correspondientes al contrato de suministro contempladas en la citada LCSP y por lo dispuesto en los pliegos mencionados.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo Promoción Económica, en el marco de sus respectivas competencias, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, tendrán carácter contractual y son, por tanto, de obligado cumplimiento:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como la ejecución de ésta.
- La solución o soluciones técnicas definitivas.
- El contrato y sus anexos.
- La oferta de las empresas seleccionadas.
- El proyecto que presente el o los adjudicatarios una vez aprobados por el órgano de contratación.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá éste.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.



c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5. La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha de invitación de los solicitantes, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con Móstoles Desarrollo, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2.2 del presente pliego

4.3.- Evaluación de la solvencia para la selección de los candidatos a participar en el procedimiento de Asociación para la innovación A continuación, se detalla el procedimiento que seguirá el órgano de contratación para seleccionar a los candidatos a los que cursará las invitaciones para participar en el procedimiento de negociación. El número máximo de candidatos será de tres (3) que, cumpliendo los requisitos mínimos exigibles, hayan conseguido la máxima puntuación en la valoración de los criterios objetivos de selección. Este número máximo garantizará una competencia efectiva.

1. Los candidatos deberán cumplir y acreditar los requisitos mínimos exigibles para resultar invitados en atención a su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de acuerdo al apartado 4.4 de la presente cláusula.
2. La Mesa especial del procedimiento de asociación para la innovación (en adelante, MEAPI) valorará, puntuará y ordenará, de forma decreciente, las solicitudes que hayan sido admitidas, por haberse presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios objetivos de selección que se indican en el apartado 4.7 de la presente cláusula. La MEAPI propondrá al órgano de contratación, ordenados por orden decreciente de puntuación, la relación de solicitantes que deben ser invitados a la negociación, en número máximo de 3.

3. En virtud de la propuesta de la MEAPI, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones por medios electrónicos. Estos candidatos seleccionados serán los que obtengan las 3 mejores puntuaciones, salvo que se produzca un empate en el tercer lugar de puntuación, en cuyo caso se ampliará la invitación para participar en la siguiente fase a aquellos licitadores que hayan quedado empatados. Si por circunstancias de cualquier índole no se llegase a alcanzar un número mínimo de 3 solicitantes a invitar, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento iniciado u ordenar la prosecución de éste, aún cuando no se hubiera alcanzado dicho número mínimo de candidatos. El órgano de contratación no podrá en ningún caso invitar a participantes que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. En todo caso, el órgano de contratación publicará las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, así como, en su caso, las causas de su inadmisión y exclusión del procedimiento, sin perjuicio de la notificación individualizada a cada uno de ellos. Igual publicidad se dará a las aclaraciones, subsanaciones, ratificaciones y demás actuaciones que hubiera realizado la MEAPI en relación con los solicitantes.

4.4.- Criterios mínimos exigibles Los criterios técnicos y económicos detallados a continuación constituyen los aspectos mínimos obligatorios para que las empresas sean admitidas al procedimiento.

4.4.1.- Criterios mínimos de solvencia técnica o profesional

Poseer la experiencia y los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. A tal fin la empresa licitadora deberá tener una experiencia en la prestación de servicios análogos al objeto del contrato y el equipo de trabajo debe constar como mínimo de los siguientes perfiles:

FUNCIÓN	EXPERIENCIA
Consultor Jefe	Ingeniero con Máster especializado en IA y visión artificial para el reconocimiento de documentos. Al menos 4 años de experiencia en gestión y ejecución en proyectos innovadores y comercialización de modelos MML/NLP*.
DESARROLLADOR/INVESTIGADOR DE DEEP LEARNING	Ingeniero investigador con al menos 4 años de experiencia en inteligencia artificial y automatización. Creador de proyectos de inteligencia artificial con financiación pública en base a sus investigaciones y desarrollo. Estas investigaciones y proyectos deben de usar en tecnologías fundamentadas en MML/NLP* y en reconocimiento de documentos mediante visión artificial.



PROYECT MANAGER

Especialista en gestión de equipos con 4 años de experiencia en coordinación y comercialización de proyectos de tecnologías emergentes.

- MML: *Multi-Modal Language Model*. Modelo del Lenguaje Multimodal.
- LLM: *Large Languaje Model*. Modelo Gigante del Lenguaje.

Concreción de los requisitos:

- **Documentación del personal técnico:** Se deberá presentar un listado del personal técnico que participará en el proyecto, especificando su titulación universitaria, el área de especialización dentro de la inteligencia artificial y una descripción detallada de sus experiencias laborales anteriores que evidencien su capacidad y experiencia relevante.
- **Carta de compromiso:** Cada miembro del equipo deberá presentar una carta de compromiso de participación en el proyecto, firmada individualmente, que indique el tiempo dedicado al proyecto en el caso de ser adjudicado el contrato a la entidad.
- **Acreditación de proyectos:** Se acreditarán los suministros de productos, contratos, proyectos y publicaciones mediante certificaciones expedidas o visadas por los órganos competentes cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por éste, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario, donde se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios. Además, en las certificaciones o declaraciones se harán constar las características funcionales de los productos y los servicios desarrollados.

Móstoles Desarrollo se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación del candidato.

4.4.2.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.6.- Criterios objetivos de selección.

La valoración de las capacidades de los candidatos según los criterios de selección detallados será el método objetivo utilizado para proceder con la selección de los participantes, quienes serán invitados por el órgano de contratación a tomar parte en la etapa de negociación del procedimiento de Asociación para la Innovación. Dada la naturaleza de los servicios requeridos en el contrato, se han establecido los siguientes criterios:



- **Criterio 1:** Experiencia en proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) para la obtención de nuevos modelos de procesamiento de lenguaje natural (NLP) y machine learning multimodal (MML) de código abierto con financiación. Esto incluye:
 - **Criterio 1.1:** Proyectos que sean completamente de código abierto.
 - **Criterio 1.2:** Proyectos que permitan el acceso abierto a sus códigos, pesos o configuraciones de modelos.
- **Criterio 2:** Creación de proyectos para el desarrollo y comercialización de productos y servicios innovadores, que incluyan trabajos de I+D sobre nuevos modelos de NLP y MML. Esta experiencia deberá evaluarse considerando:
 - **Criterio 2.1:** Proyectos open-source en desarrollo.
 - **Criterio 2.2:** Proyectos close-source, aunque con menor puntuación.

La puntuación máxima posible será de 100 puntos, resultante de la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los subcriterios descritos. Se valora especialmente la apertura y la transparencia en la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.

4.7.- Valoración de los Criterios puntuables de Selección de candidatos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>Criterio 1: experiencia en proyectos de i+d para la obtención de nuevos modelos de NLP y MML de código abierto con financiación. Se otorgarán puntos según:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CRITERIO 1.1: QUE EL PROYECTO SEA DE CÓDIGO ABIERTO. SE OTORGARÁN 30 PUNTOS POR CADA PROYECTO QUE CUMPLA CON ESTA CARACTERÍSTICA. • Criterio 1.2: Que el proyecto sea de “open-weight” o pesos abiertos. Se otorgarán 20 puntos por cada proyecto que cumpla con esta característica. 	50 puntos
<p>CRITERIO 2: CREACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INNOVADORES CON TRABAJOS DE I+D SOBRE</p>	50 puntos



NUEVOS MODELOS DE NLP Y MML. SE OTORGARÁN PUNTOS SEGÚN:

- **CRITERIO 2.1: PROYECTOS OPEN-SOURCE. SE OTORGARÁN 20 PUNTOS POR CADA PROYECTO QUE CUMPLA CON ESTA CARACTERÍSTICA.**
- Criterio 2.2: Proyecto close-source. Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto que cumpla con esta característica.

TOTAL

100 PUNTOS

Se acreditarán los suministros de proyectos mediante certificaciones expedidas o visadas por los órganos competentes cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario donde se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios. Además, en las certificaciones o declaraciones se harán constar las características funcionales de los proyectos desarrollados.

Para la valoración de los criterios, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos realizados en los últimos 3 años, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, será necesario acompañar junto con tales documentos justificativos, el Anexo II, que relacionará las referencias que serán objeto de valoración (máximo 10 referencias). Cuando se superen estos valores de referencia sólo se tendrá en cuenta por la Mesa de contratación el número máximo indicado.

Móstoles Desarrollo se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación del candidato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto al Valor Añadido (IVA), asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (169.400,00) euros. Este presupuesto será el límite máximo de gasto que servirá para cubrir la fase de investigación y desarrollo (Fase 1) de la Asociación para la innovación. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- **Costes de personal:** 130.000,00 euros más IVA
- **Costes de equipamiento y materiales:** 10.000,00 euros más IVA



Las adquisiciones derivadas de la presente Asociación quedarán condicionadas a que la solución final cumpla con los niveles de rendimiento acordados, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, previa tramitación del correspondiente expediente presupuestario.

5.2.- Desglose de pagos por subfases de la investigación y desarrollo:

Fase 1: Investigación y desarrollo de la plataforma tecnológica. Que se llevará a cabo durante los meses restantes de 2024, fecha límite 30 diciembre de 2024.

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 2: Desarrollo de la funcionalidad. Que se ejecutará en el plazo de 3 meses, desde la finalización de la etapa anterior, es decir, 9 meses desde la firma del contrato, antes de 30 de marzo de 2025.

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 3: Entrega del prototipo. Que se llevará a cabo antes de 30 de junio de 2025, es decir un año desde la firma del contrato.

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Fase 4: Adquisición e implementación de la plataforma desarrollada. En el plazo máximo de 18 meses desde la firma del contrato, es decir enero de 2026

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros) que se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

Cada pago se realizará según los hitos descritos en punto 10 del pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo con los plazos desde la firma del contrato. Esta estructura garantiza una evaluación continua del progreso y entrega de resultados a lo largo de la fase de investigación y desarrollo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe crédito presupuestario en este ejercicio y se incluirá en el presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 la parte correspondiente.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 140.000,00 €, sin incluir IVA

7.2.- El valor estimado del contrato incluye las dos fases del procedimiento, esto es, la fase 1, dedicada a las actividades de investigación y desarrollo previstas a lo largo de la Asociación, y la fase 2, de suministro, en su caso, del equipamiento necesario al final de la Asociación. El método aplicado para estimar el valor del contrato es el siguiente: en primer lugar, se ha llevado a cabo una Consulta preliminar de mercado que, entre otros aspectos, tuvo como objetivo obtener información sobre las capacidades tecnológicas disponibles, el perfil técnico que debería ofrecer el equipo humano que desarrollará el proyecto, así como una estimación de su plazo y costes. La valoración económica de la fase 1 de investigación y desarrollo se ha realizado en base a la precitada Consulta, realizando una estimación del coste del personal, expresado en meses de dedicación a tiempo completo al proyecto de los técnicos que disponen de la cualificación profesional adecuada, así como del equipamiento y medios auxiliares que se han considerado necesarios para realizarlo.

Dicha cantidad del valor estimado del contrato se desglosa en base a la siguiente estimación de costes:

PERSONAL: 130.000 €

ROL	TIEMPO DE DEDICACIÓN	DE COSTE ANUAL	SUMA PARCIAL
Experto en inteligencia artificial	1 año	50.000 €	50.000 €
CONSULTOR JEFE	1 año	50.000 €	50.000 €
PROJECT MANAGER CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR	1 año	30.000 €	30.000 €

EQUIPAMIENTO Y MATERIALES: 10.000 €

CONCEPTO	COSTE ESTIMADO
Equipos informáticos de alto rendimiento con tarjetas gráficas especializadas	4.000 €
SERVICIOS EXTERNOS PARA RECOPIACIÓN DE DATOS Y ENTRENAMIENTO DE MODELOS DE IA	6.000 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.



8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por Móstoles Desarrollo.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 18 MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23.3, se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

El plazo de ejecución máximo estimado para la realización del servicio de investigación y desarrollo (Fase 1) comprendidos en el presente contrato, será de 6 meses desde su formalización. Fase 2. Plazo máximo 9 meses desde la firma del contrato, Fase 3, doce meses desde la firma del contrato y Fase 4, 18 meses desde la firma del contrato.

Una vez adjudicado el contrato de servicio, el órgano de contratación presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el órgano de contratación, por medio del responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la persona contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 135, 166 y ss. y 177 a 182 de la LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento de asociación para la innovación en base a lo establecido en los artículos 177 a 182 de la LCSP. con negociación en base a lo establecido en el artículo 167 letra a), de la LCSP.

11.2.- Este procedimiento se desarrollará a través de una selección previa de tres candidatos, con los cuales, posteriormente se establecerá una negociación que dará lugar finalmente a la adjudicación de la asociación.

1.- Selección de candidatos. El órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, abriendo un **plazo de veinte (20) días** para la presentación de solicitudes de participación de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 16 de este documento y mediante dos archivos electrónicos:

Archivo electrónico n.º 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, cuyo contenido se detalla en la cláusula 14.1.

Archivo electrónico n.º 2: Documentación para la valoración de los criterios de selección puntuables, cuyo contenido se detalla en la cláusula 14.2.

A continuación, se aplicarán los criterios establecidos en la cláusula 4 de este documento, siguiendo el procedimiento que se establece en la misma y en la cláusula 16, para valorar, puntuar y ordenar, de forma decreciente, las solicitudes que hayan sido admitidas. Y así seleccionar a los candidatos que obtengan las 3 mejores puntuaciones, salvo que se produzca un empate en el tercer lugar de puntuación, en cuyo caso se ampliará la invitación para participar en la siguiente fase a aquellos licitadores que hayan quedado empatados.

2.- Negociación y adjudicación. El órgano de contratación invitará, simultáneamente y por escrito, a los candidatos seleccionados a presentar sus proposiciones de proyectos de investigación e innovación siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 17 de este documento

Los candidatos, en el **plazo de diez (10) días**, contados a partir de la fecha de envío de la invitación deberán presentar una oferta inicial mediante el Archivo electrónico n.º 3: Oferta Inicial de proyecto de investigación e innovación, cuyo contenido se detalla en la cláusula 17.1.

El órgano de contratación negociará, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, los aspectos económicos y técnicos de las propuestas, no siendo objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación.

Una vez el órgano de contratación declare la negociación cerrada, los candidatos elaborarán una oferta técnica final y una oferta económica que presentarán en un **plazo máximo de 10 días** naturales, mediante los dos archivos electrónicos indicados en el apartado 17.4: Archivo



electrónico n.º 4: Oferta Técnica Final de proyecto de investigación e innovación. Archivo electrónico n.º 5: Oferta Económica de proyecto de investigación e innovación.

Finalmente se evaluarán las ofertas presentadas por los tres candidatos empleando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 18 de este pliego y se adjudicará el contrato de asociación para la innovación a aquel que haya obtenido la mejor valoración.

12.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (arts. 136, 137, 138, 139 , 178 y 179 LCSP)

12.1.- El plazo de formalización de las solicitudes de participación será de veinte (20) días a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), en la forma indicada en las cláusulas siguientes.

No se admitirán las solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de Móstoles Desarrollo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 6 días antes del cierre del plazo de presentación de la solicitud de participación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones funcionales tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- Las personas interesadas habrán de presentar sus solicitudes referidas a la totalidad del objeto del contrato.

12.5.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una solicitud en relación con el objeto del contrato. 12.6. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. 12.7.- El incumplimiento, por alguna licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por ella suscritas.

12.8.- La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones funcionales, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

12.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación. 12.10.- Toda la documentación de las licitadoras se presentarán en castellano

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de la solicitud de participación, que deberá ser redactada según el modelo del Anexo I del presente documento, y de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 TÍTULO: Requisitos mínimos de solvencia del licitador.

CONTENIDO:

14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

14.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

14.1.3.- Asimismo, en el supuesto de empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y las empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.4.- Documentación acreditativa de los criterios mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los que se refiere la cláusula 4.4

14.1.5.- Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

14.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TÍTULO: Criterios de selección puntuables. **CONTENIDO:**

Se presentará una relación de las referencias declaradas según el modelo Anexo II, junto con la documentación justificativa de los proyectos, trabajos y experiencias previas requeridas. Dado que es necesario comprobar los trabajos o servicios efectuados para realizar una correcta valoración de los criterios de selección de las empresas que participarán en el proceso de negociación, se hace necesario acreditar documentalmente dichos trabajos, servicios o requisitos. La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente que podrán acompañarse de documentación adicional verificada por dicho órgano, cuando el destinatario de los trabajos o servicios presentados sea una entidad del sector público. En los certificados y/o documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.



Cuando el destinatario sea una entidad privada (o el propio licitador), mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cuanto a las publicaciones se acreditarán mediante la propia publicación correspondiente o extracto y referencias de las mismas o un certificado de actividad científica.

14.3.- Sólo en el caso de resultar seleccionados para la negociación y presentación de ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación: archivo electrónico n.º 3 Oferta Inicial, con los contenidos mínimos que se indican en la cláusula 17.1 de este pliego.

14.4.- Una vez que el órgano de contratación dé por cerradas las negociaciones, se presentarán por parte de los candidatos participantes en la negociación, el archivo electrónico n.º 4 conteniendo la oferta técnica final, y el archivo electrónico n.º 5 conteniendo la oferta económica o criterio económico, según el modelo que consta en el Anexo III del presente documento.

15.- MESA ESPECIAL DEL PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (MEAPI) (arts.169, 170 y 326 y 327 LCSP)

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa Especial del Procedimiento de Asociación para la Innovación (MEAPI), que es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en los archivos electrónicos presentados y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos, valorar las solicitudes admitidas y elevar al órgano de contratación la propuesta de selección de los candidatos a participar en la negociación y la propuesta de adjudicación que corresponda, así como de calificación de una oferta como anormalmente baja. En particular, este órgano velará porque en el desarrollo de las negociaciones se garanticen los principios de trato igual a todos los licitadores y se evite cualquier actuación discriminatoria o de falseamiento de la competencia, tal y como prevén los arts.175.2 y 176.1.2º párrafo de la LCSP. Asimismo, ejercerá, todas las facultades que se reservan para la Mesa de contratación ordinaria en la legislación vigente.

La Mesa Especial del Procedimiento de Asociación para la Innovación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: Fernando Sánchez Cenamor.
- Vocales.

Ester Mocholí.

Susana Calvo

Miguel Ángel Pinel, que asume las labores de Secretaría.



A esta MEAPI se incorporarán dos personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que versa la asociación para la innovación, designadas por el órgano de contratación, que participarán en las deliberaciones con voz y voto (art. 327 LCSP).

La composición de la MEAPI será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante del órgano de contratación).

Con el fin de facilitar su operatividad, la MEAPI podrá designar, de entre sus miembros, una comisión técnica que será la encargada de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas finales a que se refiere la cláusula 17.2 del presente documento, con el fin de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de LCSP.

La MEAPI podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Así mismo podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la MEAPI podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la MEAPI procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1 presentados por las personas licitadoras y examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia aportada por las mismas (archivos electrónicos n.º 2), otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres (3) días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda pedir, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, o cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de tres días para que los corrija o subsanen ante la propia MEAPI, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



A continuación, valorará, puntuará y ordenará, de forma decreciente, las solicitudes que hayan sido admitidas, por haberse presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios objetivos de selección que se indican en la cláusula 4.7.

En base a lo expuesto, la MEAPI propondrá al órgano de contratación, ordenados por orden decreciente de puntuación, la relación de solicitantes que deben ser invitados a la negociación, en número máximo de 3.

Si por circunstancias de cualquier índole no se llegase a alcanzar el número mínimo de 3 solicitantes a invitar, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento iniciado u ordenar la prosecución de este, aun cuando no se hubiera alcanzado dicho número mínimo de candidatos. El órgano de contratación no podrá en ningún caso invitar a participantes que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En todo caso, el órgano de contratación publicará las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, así como, en su caso, las causas de su inadmisión y exclusión del procedimiento, sin perjuicio de la notificación individualizada a cada uno de ellos. Igual publicidad se dará a las aclaraciones, subsanaciones, ratificaciones y demás actuaciones que hubiera realizado la MEAPI en relación con los solicitantes.

17.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

17.1 Fase I de la negociación: Oferta Inicial

El órgano de contratación acordará iniciar la fase de negociación y remitirá a los candidatos seleccionados las respectivas invitaciones para participar en el mismo, las cuales contendrán, una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha y el lugar de inicio de la fase de consulta en reunión conjunta, que podrá celebrarse telemáticamente, con todos los licitadores para exponer los aspectos más importantes del proyecto, fecha para presentación de la oferta inicial, la lengua o lenguas que vayan a utilizarse, los documentos relativos a las condiciones de aptitud que, en su caso, se deban adjuntar, y la ponderación relativa de los criterios de adjudicación del contrato o, en su caso, el orden decreciente de importancia de dichos criterios.

La inasistencia a la precitada reunión supondrá el desistimiento del solicitante seleccionado a la participación en la negociación

La fase de negociación tiene por objeto presentar el proyecto inicial de cada candidato. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones previstas en el presente pliego que rige el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Cada uno de los candidatos que inicien esta fase deberá presentar la solución que proponen en satisfacción de las necesidades y requisitos básicos establecidos a lo largo de este pliego, lo que realizarán presentando su OFERTA INICIAL de proyecto de investigación e innovación para el **“Desarrollo técnico de soluciones, fabricación de**



prototipo y test de una plataforma tecnológica para la optimización de licitaciones públicas” (Archivo electrónico nº 3).

Cada candidato seleccionado para pasar a la fase de negociación deberá presentar en el plazo indicado en la invitación a tomar parte de la negociación, una propuesta inicial de su proyecto de investigación e innovación, como oferta inicial, en el que plasme su solución a las necesidades y requisitos formulados por el órgano de contratación. Los proyectos deben desarrollar los contenidos que se indican a continuación:

1. Propuesta Técnica.

En esta sección, se presentará la respuesta detallada que cada licitador propone para satisfacer la necesidad de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles de desarrollar una plataforma tecnológica avanzada que automatice y optimice el proceso de licitaciones públicas. Esta plataforma deberá incorporar componentes de inteligencia artificial para gestionar, adaptar y optimizar los criterios y especificaciones de cada licitación de forma dinámica, garantizando precisión y relevancia en los documentos técnicos y en la gestión del proceso. La resolución de las necesidades expuestas en cada uno de los aspectos anteriores deberá estar planteada en base a la concreción de las prestaciones que podrá ofrecer cada uno de los siguientes desarrollos tecnológicos:

- **Las características técnicas de la plataforma de gestión de licitaciones**, que incluirá módulos para la creación automática de pliegos, evaluación de ofertas, y adjudicación de contratos. Se deberá detallar la idoneidad del diseño de la plataforma para satisfacer las necesidades de agilización y transparencia del proceso de licitación.
- **El procedimiento que se seguirá para desarrollar el sistema de inteligencia artificial**, que incluirá la adquisición y sistematización de datos, el desarrollo de modelos predictivos y adaptativos, y la integración de estos modelos dentro de la plataforma para asegurar la relevancia y precisión de las licitaciones, normativas aplicables, necesidades de los usuarios y cualquier otro dato relevante.
- **La metodología y tecnologías de inteligencia artificial que se emplearán para la optimización de pliegos y la interacción con el usuario**: Se deberá detallar el paradigma de inteligencia artificial que se utilizará para analizar y optimizar los pliegos de condiciones de cada licitación. Esto incluye la descripción de los algoritmos de procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje automático que permitirán la adaptación dinámica de los pliegos a las necesidades específicas y cambios normativos. Además, se explicará cómo estas tecnologías facilitarán la interacción con el usuario, ofreciendo interfaces intuitivas y sistemas de ayuda en línea para guiar a los usuarios en la creación y modificación de documentos, garantizando así una experiencia de usuario eficiente y accesible.

1. Plan de trabajo, actividades, requisitos funcionales y no funcionales

En este apartado, cada licitador deberá presentar un plan de trabajo exhaustivo que describa cómo se abordará el proyecto desde su inicio hasta la entrega del prototipo funcional. Este plan debe incluir una descripción general de las fases del proyecto, los hitos clave, los entregables en cada etapa y la distribución de recursos necesarios para

alcanzar los objetivos propuestos. Se valorará la coherencia y viabilidad del plan presentado, considerando los plazos y recursos disponibles, así como su capacidad para cumplir con los requisitos técnicos del proyecto.

Los licitadores deberán detallar los requerimientos funcionales que espera cumplir la plataforma. Esto incluye especificaciones sobre las capacidades y características que la plataforma debe tener para funcionar adecuadamente dentro del contexto operativo propuesto. Se deberá explicar cómo cada funcionalidad contribuirá al proceso general de licitación y gestión.

Deberán describirse los requerimientos no funcionales que aseguran la calidad y eficiencia operativa de la plataforma. Estos requerimientos incluyen aspectos como la usabilidad, escalabilidad, fiabilidad, mantenibilidad y seguridad. Cada uno de estos aspectos debe ser abordado para demostrar cómo se planea alcanzar los estándares requeridos en términos de rendimiento y operatividad.

Los licitadores deben esbozar las principales actividades que llevarán a cabo para cumplir con los requerimientos funcionales y no funcionales, sin entrar en detalles específicos del proyecto. Esto incluirá descripciones generales de las etapas de desarrollo, integración, pruebas de validación y formación, así como el soporte y mantenimiento post-implementación. Se evaluará cada actividad propuesta en función de cómo contribuye al logro de los objetivos del proyecto y su alineación con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo.

2. Equipo de trabajo

Se deberá exponer que el equipo que esté bien configurado para cumplir con los objetivos específicos de la licitación. Se considerará su formación académica, la complementariedad de habilidades entre sus integrantes, los premios y reconocimientos recibidos, su contribución en proyectos de vanguardia y su experiencia previa en áreas relacionadas con el objeto de la licitación.

Se revisará la formación académica y profesional de cada miembro del equipo para asegurar que posean el conocimiento y la experiencia técnica necesarios. Es importante que las habilidades de los miembros se complementen entre sí, formando un grupo cohesivo y multifuncional capaz de abordar todos los aspectos técnicos y creativos del proyecto. Los reconocimientos o premios que los miembros del equipo hayan recibido serán considerados como indicativo de su excelencia y capacidad innovadora.

Además, se valorará la experiencia del equipo en proyectos emergentes y su capacidad para implementar soluciones innovadoras y efectivas, especialmente aquellas que demuestren un enfoque tecnológicamente avanzado. La experiencia previa del equipo en proyectos similares o relacionados con el objeto de la licitación también será un factor crucial, destacando aquellas experiencias que puedan aportar un valor añadido al desarrollo del proyecto actual.

3. Presentación de demo o prototipo y entrega final

Como parte integral de la oferta inicial, los licitadores deberán incluir una demostración técnica o un prototipo preliminar de la plataforma tecnológica propuesta. Esta presentación debe concretar visual y funcionalmente los conceptos descritos en la memoria de la propuesta técnica, facilitando una comprensión clara de la usabilidad y el funcionamiento del software. A continuación, se detallan los elementos que deberán ser abordados en esta demostración:

- **Interfaz de usuario y experiencia de usuario (UI/UX):** Se deberán presentar capturas de pantalla de la interfaz de usuario de la plataforma, mostrando la navegación típica y los flujos de trabajo que los usuarios finales experimentarán. Esto incluirá las pantallas de inicio de sesión, dashboards principales, módulos de creación de licitaciones, gestión de ofertas y adjudicación de contratos, con explicaciones detalladas de lo que se está haciendo en cada una de ellas.
- **Funcionalidad de inteligencia artificial:** La demo deberá incluir capturas de pantalla que muestren cómo se integra y opera la inteligencia artificial dentro de la plataforma. Esto puede presentarse a través de ejemplos de cómo el sistema procesa y adapta los datos ingresados para generar predicciones y recomendaciones adaptativas en tiempo real, con descripciones específicas de cada proceso.
- **Módulos de gestión de licitaciones y adjudicación:** Los licitadores deberán demostrar, mediante capturas de pantalla y ejemplos prácticos, cómo funcionarán los módulos de creación automática de pliegos, evaluación de ofertas, y adjudicación de contratos. Se pueden usar casos de uso simulados para mostrar la eficacia y eficiencia de estos módulos en un escenario operativo, proporcionando una descripción paso a paso de cada interfaz y funcionalidad.

El contenido de la memoria se deberá limitar a un máximo de 40 páginas de tamaño DIN A-4 con tipo de letra Arial y tamaño de caracteres 11. Para la representación gráfica del programa de trabajos o para la demo o prototipo se aceptará el formato A-3 y se contabilizará como una página por cada cara que se utilice. El incumplimiento de las condiciones anteriormente definidas penalizará la valoración del ofertante reduciéndola en medio punto por cada página de exceso.

Se deberá aportar también una **Declaración expresa** de que en la oferta inicial presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

La comisión técnica de la MEAPI preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las propuestas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

Este informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

17.2 Fase II de la negociación: Mejora de las Ofertas



La segunda fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación que Móstoles Desarrollo contratante considera de especial interés negociar con las limitaciones indicadas, sin ser este listado una muestra exhaustiva de las cuestiones que puedan ser objeto de negociación:

- Limitaciones y penalizaciones por el tamaño del documento de la oferta final.
- Mejoras de funcionalidad propuesta.
- Tiempo de ejecución de las fases y subfases del proyecto.
- Presupuesto destinado a cada fase y a cada entregable.
- Plazo, contenido y valoración económica de las entregas parciales.
- Desarrollo y validación de prototipos.

La comisión técnica de la MEAPI invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

Las invitaciones se enviarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público pudiendo las licitadoras presentar su contestación en un plazo de tres (3) días hábiles, en archivo electrónico que se habilite al efecto.

La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.

Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales y deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra licitadora en el criterio o criterios considerados.

La comisión técnica de la MEAPI podrá dirigirse a los candidatos en solicitud de aclaraciones o ratificaciones de algún o algunos aspectos de sus proyectos de investigación e innovación, dando cumplida cuenta del requerimiento y de su contestación a los demás candidatos a la mayor brevedad.

En el transcurso de esta negociación podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados, si bien no se negociaran los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

Durante esta negociación, se dará un trato igual a todos los licitadores y, en particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Confidencialidad de la información durante la negociación. En el curso del procedimiento tanto la MEAPI como el órgano de contratación deberán garantizar la confidencialidad de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, conforme a los términos establecidos en la LCSP. No se revelará a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato sin el previo



consentimiento de éste (art.169.7 LCSP). El consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Por lo tanto, no se considerará información confidencial aquella que ya fuera conocida con anterioridad o no sometida a confidencialidad, corresponda a material publicado, tales como artículos científicos, patentes, etc, sea conocida generalmente por el público, deba revelarse por ley o por resolución judicial o cuando el candidato renuncie de forma expresa a esa confidencialidad.

No obstante, parte de la información obtenida durante el proceso de negociación podrá trasladarse en forma de requisitos generales. Con este fin, y para respetar la confidencialidad de las propuestas de los candidatos, esa información se referirá a cuestiones funcionales, sin identificar implementaciones o formas de hacer concretas que revelen o trasladen el conocimiento al resto de candidatos. En caso de existir discrepancias en el concepto de confidencialidad, el órgano de contratación acordará con el candidato los términos de utilización de la información correspondiente.

17.3 Organización de las reuniones de la negociación

Para garantizar el trato por igual a todos los licitadores, y conforme a lo establecido en el artículo 179.5 LCSP, la comisión técnica de la MEAPI mantendrá el mismo número de reuniones con cada uno de los invitados. El calendario de reuniones se establecerá en orden a una previsión de necesidades de los candidatos para el adecuado perfeccionamiento de sus ofertas. En función del resultado de las reuniones de consulta, el órgano de contratación, sobre la base de un informe emitido al efecto por su servicio técnico, decidirá convocar nuevas fases de negociación o declarar el cierre de esta.

El desarrollo y resultado de dichas reuniones se documentará en actas, donde quedarán reflejados básicamente los acuerdos y compromisos establecidos en la reunión, así como el estado de avance en relación con lo planificado. Una vez firmada pasará a formar parte del



expediente. Para una mayor operatividad, el acta será redactada al final de cada reunión y firmada por ambas partes. Dichos documentos serán custodiados y estarán a disposición de la MEAPI, pero no se dará traslado de estos a los demás candidatos, salvo que estos así lo pidan y siempre después de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

17.4 Cierre de la negociación y presentación de la Oferta Final

La fase de negociación continuará hasta lograr las condiciones que permitan determinar la solución o las soluciones que respondan a las necesidades planteadas por el poder adjudicador, por lo que el momento de finalización de cada fase de la negociación será determinado por el órgano de contratación (art. 180.1 LCSP).

Una vez que el órgano de contratación haya declarado la negociación cerrada, se lo comunicará a los participantes cuyas soluciones hayan sido ya adoptadas para que realicen las correcciones pertinentes y presenten su oferta final de proyecto de investigación e innovación, basada en su solución o soluciones viables especificadas durante la fase de negociación, estableciendo para ello un plazo máximo de 10 días naturales.

Esta oferta se compondrá de una parte técnica y una parte económica. La primera responderá al contenido y limitaciones de formato establecidas la cláusula 17.1 a la Oferta Inicial y se incorporará al archivo electrónico nº 4: OFERTA TÉCNICA FINAL de proyecto de investigación e innovación para el **“Desarrollo técnico de soluciones, fabricación de prototipo y test de una plataforma tecnológica para la optimización de licitaciones públicas”**.

La segunda consistirá en la oferta económica de cada licitador establecida mediante un precio cerrado formulado en base a la oferta técnica que propone desarrollar y se incorporará como archivo electrónico nº 5: OFERTA ECONÓMICA de proyecto de investigación e innovación para el **“Desarrollo técnico de soluciones, fabricación de prototipo y test de una plataforma tecnológica para la optimización de licitaciones públicas”**.

La oferta económica deberá redactarse según el modelo que consta en el Anexo III de este pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 de este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del **impuesto indirecto sobre el consumo derivado de la compra de bienes o de servicios profesionales** (IVA) que deba ser repercutido.

En cualquier caso no se admitirán ofertas en las que el precio total de la ejecución de los trabajos sea superior al previsto en este pliego.

En el archivo electrónico nº 5 se presentará además la siguiente documentación:

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Las licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La MEAPI evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 18 de este pliego y tras la valoración técnica y económica de los candidatos asignará una puntuación y clasificará, por orden decreciente los proyectos de investigación e innovación presentados para la adjudicación de la asociación elevando la correspondiente propuesta de **un único socio** para que el órgano de contratación proceda a adjudicarle el contrato.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

18.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

18.1.1.- Criterios cualitativos (Archivo electrónico nº 4):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1. Propuesta</p> <p>Se evaluará la capacidad del licitador para desarrollar una plataforma de gestión de licitaciones que integre componentes de inteligencia artificial para la automatización y optimización del proceso de licitaciones públicas. Se valorará especialmente la idoneidad técnica y la adecuación de las soluciones propuestas para mejorar la eficiencia, transparencia y adaptabilidad del proceso de licitación. Detalles a considerar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas y diseño de la plataforma. • Desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial en la sistematización de datos y optimización de pliegos. • Uso de tecnologías de IA para la interacción y adaptación dinámica a las necesidades y normativas. • Adiciones en la funcionalidad propuesta en el pliego de prescripciones técnicas. 	<p>Técnica</p>	<p>35 puntos</p>
<p>2. Plan de trabajo, actividades, y requisitos funcionales y no funcionales</p>		<p>10 puntos</p>



Evaluación del plan de trabajo propuesto, incluyendo la coherencia y viabilidad del mismo, y la adecuación y justificación de los recursos necesarios. Se valorará la claridad en la descripción de fases, hitos y distribución de recursos, así como la capacidad para cumplir con los requisitos técnicos y operativos propuestos.

3. Equipo de trabajo	15 puntos
Se valorará la experiencia, formación y habilidades del equipo propuesto, su capacidad de innovación y el valor añadido que su experiencia previa aporta al proyecto. Se considerarán aspectos como la complementariedad de habilidades, premios y reconocimientos, y experiencias previas relevantes.	
4. Presentación de demo o prototipo	30 puntos
Se evaluará la presentación de una demostración técnica o prototipo que muestre funcionalmente la plataforma. Se considerarán elementos como la usabilidad y funcionamiento a través de capturas de pantalla y ejemplos prácticos que ilustren cómo operará la inteligencia artificial y los módulos de gestión de licitaciones y adjudicación de contratos.	
TOTAL	90 puntos

En todos los apartados se tendrán en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados. No se tomará en consideración ningún recurso ni mérito que no tenga vinculación directa con el objeto del proyecto.

La inclusión en el archivo electrónico n.º 4 de información que debe estar contenida en el archivo electrónico n.º 5 supondrá la exclusión de la propuesta presentada

18.1.2.- Criterio económico (Archivo electrónico n.º 5):

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA SE VALORARÁ LA BAJA REALIZADA EN LA OFERTA ECONÓMICA DE CADA LICITADOR, OTORGANDO LA MÁXIMA PUNTUACIÓN EN ESTE CRITERIO A LA OFERTA QUE REALICE UNA MAYOR REBAJA RESPECTO AL PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.	10 puntos
TOTAL	10 puntos

18.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Los criterios cualitativos de las ofertas serán valorados atendiendo a la calidad técnica y científica de la propuesta y al grado de definición que alcanza para ofrecer garantías de viabilidad al logro de los objetivos del proyecto para el conjunto de aspectos críticos que se indican en cada criterio, de acuerdo con 4 calificaciones:

- Deficiente, cuando la propuesta no aborda el criterio adecuadamente porque no muestra un suficiente dominio del asunto o presenta graves lagunas, deficiencias o incoherencias con otros criterios en aspectos que se entienden fundamentales para dar viabilidad al proyecto. Estas propuestas podrán recibir una valoración máxima de 3 puntos.
- Pobre, cuando la propuesta aborda alguno de los aspectos identificados como relevantes en la definición del criterio de una manera superficial o incompleta o presenta deficiencias o lagunas que pueden tener alguna relevancia, se observan faltas de coherencia o no se justifican técnicamente de manera suficiente las propuestas. Estas ofertas recibirán una puntuación superior a 3 puntos con un máximo de 6 puntos en el correspondiente criterio.
- Suficiente, cuando la propuesta aborda todos los aspectos del criterio de una manera adecuada, pero no óptima, para dar satisfacción a las necesidades del proyecto y se justifica técnicamente según los requerimientos especificados sin presentar lagunas, deficiencias o incoherencias relevantes. Estas propuestas recibirán una puntuación superior a 6 puntos, con un máximo de 9 puntos en el correspondiente criterio.
- Excelente, cuando la propuesta resulta ser óptima, para dar satisfacción a las necesidades del proyecto y el licitador así lo justifica técnicamente atendiendo a todos los aspectos establecidos en el criterio y demostrando un alto conocimiento de la materia y, en su caso, acerca de la tecnología necesaria, para ofrecer así mayores garantías del logro de los objetivos planteados. Estas propuestas recibirán una puntuación superior a 9 puntos, con un máximo de 12 en el correspondiente criterio.

A continuación, se utilizará el mismo procedimiento, tanto para los criterios cualitativos puntuados anteriormente como para los cuantitativos:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{pm * O}{mo}$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

18.3.- Tras la valoración técnica y económica de los licitadores, la MEAPI asignará una puntuación y clasificará, por orden decreciente los proyectos de investigación e innovación



presentados para la adjudicación de la asociación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

Si tras aplicar los criterios de adjudicación en la valoración de ofertas finales, existiera un empate entre dos o más ofertas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido una mayor puntuación en el cómputo de los criterios cualitativos.

En caso de persistir nuevamente el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: los criterios de adjudicación con mayor puntuación y en caso de igual valor el orden establecido en el pliego.

En caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150 y 151 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de la MEAPI los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que presentó la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento, la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La MEAPI será el órgano competente para analizar y comprobar la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, y le corresponderá, igualmente, acordar que dicho licitador cumple con los requisitos previstos en los pliegos, así como, en su caso, excluirlo de la licitación si no cumple con dichos requisitos.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar



mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

19.2.1.2.- Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya: pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.) y además presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Móstoles Desarrollo establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

19.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.

19.2.5.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva

19.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la MEAPI, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:



Se considerará como oferta anormalmente baja toda oferta cuya baja exceda en más de 20 unidades porcentuales respecto al presupuesto máximo.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.5.- La selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de la oferta final.

Ese plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra el mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 36, 151 Y 153 LCSP)

20.1.- Una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo Anexo nº IV del presente documento, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del Socio adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones funcionales o, en su caso, la actualización habida durante la negociación.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 LCSP).

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, Móstoles Desarrollo le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Móstoles Desarrollo, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

22.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones funcionales, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona



contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Móstoles Desarrollo será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

22.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.5.- La persona contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP

22.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

22.6.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.6.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 18.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

22.7.- Para el suministro derivado, en su caso, el contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

- Justificar detalladamente que el servicio suministrado cuenta con los elementos y cumple con todas las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones funcionales del contrato así como con los elementos que como mejora haya incluido en su oferta, en su caso.
- Realizar la formación del personal que utilizará el servicio de una manera satisfactoria de forma que se garantice y compruebe que pueden realizar el trabajo con total autonomía.
- Cumplir todas las condiciones concretadas durante la negociación y ofertadas en su proposición.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones funcionales.

23.2.- La Asociación para la innovación se estructurará en fases sucesivas siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación, que incluirá todos los trabajos necesarios para desarrollar una plataforma tecnológica avanzada que automatice y optimice el proceso de licitaciones públicas. Este desarrollo tecnológico permitirá la creación, gestión y seguimiento de licitaciones de manera más eficiente mediante la aplicación de técnicas avanzadas de inteligencia artificial. También es objeto de este contrato la posterior adquisición del primer sistema desarrollado siempre que cumpla con los requisitos que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) así como las resultantes de la fase de negociación de este contrato. Durante todas las etapas de desarrollo se deberá cumplir con los objetivos intermedios fijados en el presente pliego y/o en las condiciones resultantes de la negociación, que establecerá hitos y proveerá el pago de la retribución en plazos adecuados.

En todo caso, las obligaciones finales del socio vendrán determinadas por lo previsto en el presente pliego y el clausulado del contrato, que estará basado en los resultados obtenidos en la etapa de negociación.

23.3.- Fases de ejecución del contrato:

Fase 1 de Investigación y Desarrollo (I+D): en esta primera fase el contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones funcionales, y supletoriamente por las normas del contrato de servicios. Se dividirá en subfases, descritas a continuación, con el socio en las que se establecerán los objetivos o hitos de rendimiento concretos.

La elegibilidad del proyecto para que la I+D pase a la siguiente subfase o hito previsto, estará sujeta a la "finalización con éxito".

El responsable del contrato, elevará la propuesta al órgano de contratación sobre la finalización con éxito de cada subfase, mediante la evaluación de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de todos los objetivos e hitos de rendimiento, de forma exitosa.
- Avance del grado de madurez tecnológico del proyecto y los resultados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Cumplimiento de las funciones y requisitos de funcionamiento y rendimiento descritos en el pliego y programa funcional, según los resultados de la Fase de I+D. Si estos resultados son prometedores.

El responsable realizará informes intermedios de subfases y el informe final de fase, en el que se certificará el progreso del socio durante y al final de cada una de dichas subfases, conforme



a los requisitos definidos anteriormente. El resultado de dichos informes versará sobre las siguientes categorías:

Evolución exitosa: La evolución del proyecto y/o de la solución desarrollada se ajusta a los objetivos de la fase/subfase y no se necesitan recomendaciones.

Evolución prometedora: La evolución del proyecto y/o de la solución desarrollada se ajusta a los objetivos de la fase, sin embargo, se realizan recomendaciones de mejora cuya implementación se considerará obligatoria. Se aplicará solo en el caso del informe de seguimiento intermedio de fase/subfase. Se entiende por resultados de I+D “prometedores” aquellos con una viabilidad convincente y/o cuya aplicabilidad en un entorno operativo es la requerida para que el impacto sea el esperado (según subfases).

Evolución no exitosa: La evolución del proyecto y/o solución desarrollada no consigue las mejoras planificadas en cuanto a innovación o funcionalidades o carece de viabilidad técnica o comercial, sin embargo, el equipo de supervisión o responsable del contrato considera que la situación puede ser reversible realizándose recomendaciones de mejora cuya implementación se considerará obligatoria. Esto se aplicará solo para el caso del informe de seguimiento intermedio de fase/subfase. Cuando el responsable del contrato considere que la situación no es reversible, recomendar a que el socio sea excluido o no sea invitado a concurrir a la siguiente fase/subfase, o resolver el contrato en caso de un solo socio.

Adicionalmente a los objetivos de rendimiento específicos de cada subfase existirán los siguientes entregables intermedios que deberán ser desarrollados en cada subfase para asegurar el correcto avance en la ejecución del proyecto de investigación e innovación. La definición de los hitos y entregables de seguimiento estará sujeta a cambios tras la fase de negociación en donde se concretarán definitivamente.

Se valorará en un 25% del importe total (35.000 euros más IVA.)

Fase 2: Desarrollo de la funcionalidad. Que se ejecutará en el plazo de 3 meses, desde la finalización de la etapa anterior, es decir, 9 meses desde la firma del contrato, antes de 30 de marzo de 2025.

Se culminará con el informe de cumplimiento de la programación, que conlleva la verificación del desarrollo de la funcionalidad para la generación automática de licitaciones. Se debe demostrar la eficiencia, precisión y cumplimiento de estándares en la creación de pliegos, gestión de documentos, definición de requisitos, evaluación de ofertas, integración con plataforma de contratación y adjudicación de contratos.

Se valorará en un 25% del importe total (35.000 euros más IVA.)

Se dividirá dos subfases:

subfase 1) Avance de resultados de la subfase de adquisición y sistematización de datos necesarios para el desarrollo del software, garantizando la suficiencia y relevancia para el diseño del prototipo. Este avance deberá incluir pruebas preliminares de la integración de la inteligencia artificial con los datos sistematizados. Plazo: 2 meses desde la firma del contrato.

subfase 2) Entrega de la aplicación informática beta para la generación semi-automática de licitaciones, junto con la demostración técnica de su eficiencia y precisión en la creación de pliegos y gestión de documentos. Plazo: 5 meses desde la firma del contrato.

Fase 3: Entrega del prototipo. Que se llevará a cabo antes de 30 de junio de 2025, es decir un año desde la firma del contrato.

Entrega de la aplicación informática beta para la generación semi-automática de licitaciones, junto con la demostración técnica de su eficiencia y precisión en la creación de pliegos y gestión de documentos. Posteriormente entrega de la aplicación informática con un sistema robusto de gestión de roles y accesos personalizado. Terminará con la Presentación del primer prototipo funcional, realización en presencia del director del proyecto de la batería de pruebas y ensayos previstos sobre la operatividad y validación de la plataforma en un entorno real. Se valorará el grado de consecución de los parámetros planteados y la adecuación a las necesidades específicas de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles.

Se valorará en un 25% del importe total (35.000 euros más IVA.)

Fase 4: Adquisición e implementación de la plataforma desarrollada. En el plazo máximo de 18 meses desde la firma del contrato, es decir enero de 2026

Esta fase se valora en un 25% (es decir 35.000 euros)

Todas etapas se abonarán previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

En función de que la evolución del proyecto sea considerada exitosa o prometedora por parte del responsable del contrato se podrán abonar las cantidades que se indican

El órgano de contratación velará porque la estructura de la asociación y, en particular, la duración y el valor de las diferentes fases reflejen el grado de innovación de la solución propuesta y la secuencia de las actividades de investigación y de innovación necesarias para el desarrollo de una solución innovadora aún no disponible en el mercado (art. 182 LCSP).

Durante la negociación se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse las futuras adquisiciones derivadas. En particular, se determinará el plazo de entrega y garantías.

En el caso de que, durante el plazo de ejecución del proyecto, el mercado desarrollara soluciones que superen funcionalmente a las desarrolladas en la fase de investigación y desarrollo, o que la evolución de la técnica elimine la necesidad inicialmente detectada, el

órgano de contratación se reserva el derecho de no ejecutar esta fase de adquisición de las soluciones desarrolladas.

En el supuesto en que el socio opere en otro estado miembro de la UE, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos regionales equivalentes en el estado miembro y cumplir con todos los requisitos legales y normativos para su distribución en España.

En caso de que el operador no disponga de domicilio social en un estado miembro y/o la fabricación se realice fuera de la UE, deberá darse cumplimiento a toda la normativa nacional e internacional de aplicación.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, así como la formación del personal, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones funcionales, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

23.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo ésta de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Móstoles Desarrollo será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Móstoles Desarrollo como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.5.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Ha de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, se deberán cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.



El cumplimiento de estas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

23.6. Los derechos de propiedad industrial e intelectual (DPI) sobre los nuevos bienes y/o tecnologías desarrolladas en el ámbito de este contrato corresponderán al socio.

Las partes reconocen que corresponde a éste la titularidad sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual que protegen los componentes tecnológicos de la solución a desarrollar.

Por tanto, tiene la potestad de ejercicio en exclusiva de los derechos de explotación de los componentes tecnológicos desarrollados en todas sus formas y modalidades y, en especial, de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, a nivel mundial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las partes acuerdan por medio de este procedimiento de contratación la concesión a favor de Móstoles Desarrollo, de una licencia de uso exclusiva y gratuita durante un plazo de la Fase 1.

El socio también debe garantizar que la tecnología desarrollada sea original y responderá a todas las reclamaciones que puedan surgir de terceros en relación con su titularidad, así como de los daños y perjuicios que se le puedan reclamar a Móstoles Desarrollo, los cuales deberá asumir en su caso.

Para garantizar la efectiva y debida protección de la actividad innovadora generada en el desarrollo del proyecto, las partes se obligan a adoptar las medidas y cumplimentar toda la documentación que sea razonablemente requerida y en particular:

- Una vez formalizada la asociación, el adjudicatario entregará al órgano de contratación una declaración responsable en el que se recoja toda la información relativa a la propiedad intelectual e industrial previa en relación al proyecto, garantizando la plena disposición sobre el mismo, ya sea la titularidad o licencias de uso.
- El socio deberá informar también al responsable del contrato de cualquier nueva Propiedad intelectual o industrial generada en el ámbito del proyecto. Se informará así mismo, de todos los resultados con potencial comercial sean o no patentables.
- Deberán establecer los procedimientos necesarios para asegurar que la gestión de todos los resultados e información del proyecto se realizan de forma independiente a otras actividades de I+D no cubiertas por el objeto del contrato.
- Previo a la publicación de resultados, deberán identificarse aquellos patentables y proceder a su registro en aquellos casos que sea viable

A los efectos oportunos, las partes acuerdan que se procederá a la protección registral de las denominaciones finales del producto como marca y nombre de dominio, y el socio asumirá el registro, mantenimiento y defensa frente a terceros, así como los gastos de estas actuaciones.

En su proceso de promoción y venta, el contratista deberá indicar la financiación de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, y además lo podrá emplear como cliente de referencia.



En el presente contrato, el socio y Móstoles Desarrollo comparten interés en la comercialización e implementación estable de las soluciones demandadas. Por lo tanto, si a los cinco años de su registro el socio no ha explotado ni realizado esfuerzos en explotar comercialmente la propiedad intelectual e industrial generada dentro del proyecto, o lo está haciendo en detrimento del interés público, el órgano de contratación se reserva el derecho de recuperar los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada. A este respecto, el Órgano de contratación podrá pedir información al socio para confirmar la efectiva y adecuada explotación de los DPI por parte de los mismos. En concreto, aunque no exclusivamente, se considerará que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que los contratistas que finalicen el servicio y dispongan de un producto comercializado no participen en posteriores licitaciones que las Administraciones Públicas convoquen a los efectos de contratar los productos, tecnología o solución resultantes de la presente contratación.

Para el supuesto de que el socio decida renunciar a los DPI objeto del contrato deberá notificárselo al órgano de contratación como mínimo seis meses antes de que expire el título de la propiedad del correspondiente DPI. El socio transferirá el DPI en cuestión a quien sea designado por el órgano de contratación.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el **impuesto indirecto sobre el consumo derivado de la compra de bienes o de servicios profesionales** (IVA) que deba ser soportado por Móstoles Desarrollo, y que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (ART. 198 LCSP)

25.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Móstoles Desarrollo contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en las cláusulas 10 y 23.3 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.



Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su presentación en esta Entidad, en el correo electrónico administracion@mostolesdesarrollo.es

25.2.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, Móstoles Desarrollo contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Móstoles Desarrollo en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

26.1.- Incumplimiento de plazos

26.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, Móstoles Desarrollo podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Móstoles Desarrollo respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de Móstoles Desarrollo.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato



26.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

26.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

26.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

26.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Móstoles Desarrollo contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

27.1.- Se considera información confidencial cualquier información a la que la empresa adjudicataria acceda en virtud del presente contrato, así como la documentación asociada a cualquier producto o servicio tecnológico, incluyendo tanto software como hardware, y a los trabajos desarrollados en el objeto del contrato.

27.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que informar, si es el caso, en el momento de presentar su oferta qué documentos administrativos y técnicos y/o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

De no aportarse esta información debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

27.3.- Obligaciones del órgano de contratación y de la MEAPI:



El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo al precepto apartado 27.2.

En el curso del procedimiento el órgano de contratación y la MEAPI deberán garantizar la confidencialidad y el derecho de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, conforme a los términos establecidos en la LCSP. Los órganos de contratación no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de éste (art. 169.7).

Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere. En consecuencia, se tratará como confidencial tanto los proyectos de desarrollo e investigación presentados por los candidatos como el contenido de las reuniones mantenidas con los mismos dentro de los términos establecidos por la ley.

No obstante, parte de la información obtenida durante el proceso de negociación podrá trasladarse en forma de requisitos generales. Con este fin, y para respetar la confidencialidad de las propuestas de los candidatos, esa información se referirá a cuestiones funcionales, sin identificar implementaciones o formas de hacer concretas que revelen o trasladen el conocimiento al resto de candidatos. En caso de existir discrepancias en el concepto de confidencialidad, el órgano de contratación acordará con el candidato los términos de utilización de la información correspondiente.

En concreto, respecto a la información confidencial, la MEAPI se compromete a:

- Utilizarla exclusivamente con la finalidad de desarrollar el procedimiento de licitación.
- No facilitar la información confidencial al resto de participantes ni a terceros, ni utilizarla para otras finalidades.
- Emplear procedimientos de control para garantizar el correcto uso de la información confidencial.
- Restringir el acceso a la información confidencial a aquellas personas que necesiten tener acceso con motivo del procedimiento de licitación.
- Garantizar que todo el personal con acceso a la información confidencial conozca las obligaciones que les resultan de aplicación, en virtud de lo establecido en la presente declaración.
- No se considerará información confidencial cuando:
 - Ya fuera conocida con anterioridad o no sometida a confidencialidad.
 - Corresponda a material publicado, tales como artículos científicos, patentes, etc.
 - Sea conocida generalmente por el público.
 - Deba revelarse por ley o por resolución judicial.
 - Cuando el candidato renuncie de forma expresa a esa confidencialidad.

27.4.- Obligaciones de la contratista y del equipo de trabajo:

La empresa contratista y el personal técnico participante en la ejecución del contrato quedan expresamente obligados a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en

consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto, con el fin de custodiar fielmente los datos a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas, ni serán objeto de divulgación por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

Asimismo, están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con ningún fin distinto al establecido por el presente pliego ni tampoco ceder a terceros.

En este sentido, deben cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la normativa de aplicación en la materia.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP)

En virtud de lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se prohíbe expresamente la subcontratación de cualquier parte del presente contrato.

La actividad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), que constituye el objeto esencial de este contrato, no puede ser subcontratada. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, los órganos de contratación están facultados para estipular en los pliegos que ciertas tareas críticas del contrato, como lo son las actividades de I+D+I en este caso, deben ser ejecutadas directamente por el contratista sin posibilidad de subcontratación. Esto se debe a la necesidad de garantizar que la ejecución de tareas especializadas y críticas se realice con el máximo grado de control y por entidades que cuenten con la solvencia técnica y profesional específicamente evaluada durante el proceso de adjudicación.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a Móstoles Desarrollo cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.



El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si Móstoles Desarrollo acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Móstoles Desarrollo abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones funcionales y a satisfacción de Móstoles Desarrollo.

Durante la recepción se verificará que el equipo suministrado funciona correctamente, que el personal de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de, es capaz de utilizarlo correctamente, tras el curso de formación, y que cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Funcionales, así como con las mejoras propuestas en la oferta presentada por el adjudicatario.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.



Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.4, o del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos a que se refiere la cláusula 27, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Móstoles Desarrollo contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato de la fase 1 de Investigación y desarrollo (I+D) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año, salvo que en la negociación se concrete otro superior, a contar desde la fecha de recepción del trabajo, plazo durante el cual la Móstoles Desarrollo podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones funcionales. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

35.3.- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Móstoles Desarrollo podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

En cualquier caso, si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.4.- Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía establecido en la cláusula anterior, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones



derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

En concreto, transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato de servicios correspondiente a la fase 1 de I+D, y en su caso, de UN AÑO (1) AÑO del suministro derivado de la fase 2 de adquisición de la solución innovadora resultante, salvo que en la negociación se concrete otro superior, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.



Firmado:
Gerente Móstoles Desarrollo,
Fernando Sánchez Ceramón
PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A
C.I.F. A-6800001

Añexo I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

EXPONE

1. Que está interesada en participar en el procedimiento de **ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN** relativo a la contratación del servicio de **DESARROLLO TÉCNICO DE SOLUCIONES, FABRICACIÓN DE PROTOTIPO Y TEST DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS**, con número de expediente [Referencia número de expediente], publicado en el Diario oficial de la Unión Europea, a fecha [dd de mm de 202X].
2. Que conociendo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones funcionales y demás documentación que debe regir el contrato derivado del procedimiento de licitación, asume y acata su totalidad, sin salvedad alguna.

DECLARA

1. Que solicita su participación formal en dicho procedimiento, manifestando conocer todas las condiciones de la licitación que constan en los documentos puestos a disposición de los interesados, la sumisión a lo en ellos prescrito y su voluntad de cumplir todos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que toda la información reflejada en la presente solicitud y en los documentos que se acompañan (archivos electrónicos nº 1 y nº 2), es veraz y exacta.

Lugar, fecha, sello y firma





ANEXO II. MODELO DE PRESENTACIÓN DE REFERENCIAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN PUNTUABLES (Archivo nº 2)

Criterio 1: Experiencia en proyectos de I+D para la obtención de nuevos modelos de NLP y MML de código abierto con financiación

VARIABLE	DETALLE
Denominación y objeto del proyecto	
Importe de financiación	
Inicio y finalización de la ejecución (día/mes/año)	
Repositorio de código	
Enlace a los pesos del modelo	
Organismo financiador	

Criterio 2: Creación de proyectos para el desarrollo y comercialización de productos y servicios innovadores

N.º	DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO	IMPORTE	INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN (DÍA/MES/AÑO)	DESTINATARIO	PÚBLICO/PRIVADO	REPOSITORIO DE CÓDIGO
1						
2						
3						
...						
1						
0						



ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (Archivo nº 5)

D....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y el de las prescripciones funcionales que han de regir la
contratación de **“DESARROLLO TÉCNICO DE SOLUCIONES, FABRICACIÓN DE
PROTOTIPO Y TEST DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA
OPTIMIZACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS”**, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre (propio o de
la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),
se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IVA (.%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

En, a ... de de 20... **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D., en calidad de de **Móstoles Desarrollo** según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración del **Ayuntamiento de Móstoles**, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios de “**DESARROLLO TÉCNICO DE SOLUCIONES, FABRICACIÓN DE PROTOTIPO Y TEST DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS**” cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones funcionales fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- Obra en el expediente el documento acreditativo de existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones funcionales anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IVA a repercutir el de euros, y su abono se realizará Dicho precio no es revisable.



Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de12 meses..... [Se establecen los plazos parciales siguientes: El plazo de garantía es de1 AÑO mínimo..... a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones funcionales que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula: **Octava.-** La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA PERSONA CONTRATISTA